



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA

D. MARCOS PÉREZ ORENSANZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE JACA,

C E R T I F I C A:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día **16 de octubre de 2024** adoptó, entre otros, a reserva de aprobación del Acta, el siguiente ACUERDO:

“1º- EXPEDIENTE 4981/2024. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS. SUBVENCIÓN DIRECTA A LA FEDME PARA LA OFICINA DE LA MONTAÑA EN JACA 2024.

El Presupuesto General Único del Ayuntamiento de Jaca para el año 2024 contempla la partida 15432048900, por importe de 30.000 euros, destinada a una subvención nominativa a la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada para el desarrollo de las actividades de la oficina de información turística especializada en montaña, así como en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Esta subvención se rige por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de este Ayuntamiento, cuyo texto íntegro fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º 40 de fecha 27 de abril de 2018. Teniendo en cuenta la base n.º 12 de esta normativa, con fecha 13 de agosto de 2024 se iniciaron los trámites necesarios para otorgarla.

El Servicio de Intervención ha emitido el correspondiente documento de retención de crédito, que figura en el expediente.

Con fecha 4 de octubre de 2024, la beneficiaria presenta la documentación requerida y el informe del técnico del área de turismo señala que la solicitante reúne los requisitos para que se le conceda la subvención:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

- Se encuentra al corriente con la Hacienda Municipal, según informe del servicio de Tesorería
- No ha solicitado una subvención de concurrencia competitiva para la misma finalidad

Asimismo, concluye que la actividad que se propone, que consiste en el desarrollo de las actividades de información turística en montaña, se considera de interés público. Esta actividad, busca satisfacer las necesidades de demanda de información especializada en el medio natural de montaña, por lo que se estima conveniente la concesión directa de la subvención excluyéndola de la concurrencia pública.

Por otro lado, tal y como señala la base 15 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Jaca, “sólo se podrá financiar hasta el 80% de la actividad subvencionable”

El Ayuntamiento de Jaca tiene entre sus competencias, de acuerdo con el artículo 42.2.n de la ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, las actividades e instalaciones deportivas, la ocupación del tiempo libre, el turismo.

Asimismo, el artículo 31.1 de la L.O. 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, señala que “las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, promoverán y facilitarán el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía frente a los poderes públicos”.

En virtud de dichos antecedentes, y vista la documentación obrante en el expediente, con informe de fiscalización del Servicio de Intervención n.º 460 de fecha 10 de octubre de 2024.

En consecuencia esta Junta de Gobierno Local, de conformidad con la delegación efectuada por la Alcaldía mediante Resolución nº 2023-2632, de 5 de julio, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención nominativa a la Federación Española de Deportes de Montaña y Escalada con CIF Q2878026J para el desarrollo de las actividades de la oficina de información turística especializada en montaña.

SEGUNDO: Establecer las normas para la justificación y pago de la subvención nominativa:

- a) La beneficiaria deberá presentar en el registro electrónico del Ayuntamiento de Jaca la documentación que se detalla a continuación:





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

- Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde y que incluye declaración responsable sobre el cumplimiento de la finalidad de la actividad, con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y sobre los justificantes aportados (anexo II)
- Memoria explicativa de la actividad o programa desarrollado (anexo II.1), en el que figuren las siguientes actividades:
 - Creación de un catálogo de paseos con salida en Jaca y su municipio (alrededor de 2 h de duración), con descripción, fotos y descarga de recorridos en el perfil de la oficina de turismo en wikiloc y en la web www.visitjaca.es.
 - Creación de un anteproyecto de carrera por montaña en el municipio de Jaca.
 - Estudio de la necesidad de regular accesos a los diferentes puntos de interés para las actividades deportivas.
 - Colaboración y coordinación del Congreso de Montañismo adaptado y de las Jornadas de Seguridad en Montaña “Ciudad de Jaca” durante el mes de noviembre de 2024.
 - Envío semanal de recomendaciones, incluyendo fotos o video, para realizar una actividad en la montaña y publicar en redes de Turismo de Jaca.
 - Envío semanal del parte meteorológico para publicar en las redes sociales de Turismo de Jaca.
 - Colaboración en la organización y celebración de las Jornadas de Derecho y Montaña de Jaca.
- Relación clasificada y numerada de justificantes de gastos de personal (nómina, ss, irfp), gastos soportados por la actividad objeto de la subvención, que figuren en el convenio correspondiente y al amparo de la ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Jaca (anexo II.2).
- Justificantes de los gastos realizados del 100% de la subvención concedida, a los que habrá que añadir un 25% más de justificación de gastos.
- Declaración responsable de otros ingresos o subvenciones obtenidas para la misma finalidad que la solicitada (anexo II.3).
- Documentación justificativa de la difusión de la subvención.
- Los tres presupuestos que se han solicitado para desarrollar la actividad, en el supuesto de estar obligado a hacerlo.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
JACA**

- Si procede, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados.

Si alguno de los documentos exigidos obrara ya en poder del Ayuntamiento, no será necesario volver a presentarlos, todo ello sin perjuicio de que se considerase la conveniencia de aportar algún documento si se observa alguna variación de datos

- b)** La fecha límite para presentar la citada documentación se fija el día **30 de octubre de 2024**.
- c)** Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados

TERCERO: Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a esta subvención por importe de 30.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.432048900, excluyéndola de la concurrencia pública.”

Y para que conste expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

En Jaca, documento firmado electrónicamente al margen.

